

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

#### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

VISTO el Oficio Nº 0151-2025-DIGA-UNE, del 15 de febrero del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### CONSIDERANDO:

Que, el 27 de junio del 2023, se suscribió el Contrato Nº 012-2023-OA-UNE para el servicio de CONSULTORÍA DE OBRA: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, SALDO DE OBRA 2DA ETAPA";

Que con Resolución Nº 1569-2024-R-UNE, del 22 de mayo del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de saldo de obra segunda etapa del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2251451", que determina un monto ascendente a S/ 32'661,699.39 (treinta y dos millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 39/100 soles), al mes de noviembre del 2023, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el IGV del 18%; y, además, el costo de supervisión de obra, a ejecutarse en un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que mediante Resolución Nº 1839-2024-R-UNE, del 30 de mayo del 2024, se aprueba la ETAPA "A" del Expediente Técnico de saldo de obra 2da. etapa del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE; CON CUI Nº 2251451, por un monto ascendente a S/ 14'503,125.96 (catorce millones quinientos tres mil ciento veinticinco con 96/100 soles), al mes de noviembre del 2023, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el IGV del 18%; y, además, el costo de supervisión de obra, a ejecutarse en un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que con Decreto Supremo Nº 007-2025-PCM, del 10 de enero del 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que mediante Resolución № 0193-2025-R-UNE, del 04 de febrero del 2025, se aprueba la actualización de costos de la ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2251451", por el monto de S/ 14'859,090.25 (catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa con 25/100 soles), que incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley y gastos de supervisión de obra, siendo este último concepto por el monto de S/ 274,214.71 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos catorce con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

## **RECTORADO**

### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que, con Informe N° 005-2025-KVT-UEI-UNE, recepcionado con fecha 05 de febrero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Kiren Vargas Torres, en atención a la Declaratoria de Estado de Emergencia debido al peligro inminente y al impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales, recomienda que, en el marco del literal b) del artículo 100 del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la presente convocatoria se enmarque en una CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI Nº 2251451, por el valor referencial de obra de S/ 14'584,875.53 (catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles), acogiéndose bajo la modalidad de ejecución que permita el marco normativo vigente y en referencia al Decreto Supremo Nº 007-2025-PCM;

Que, mediante Oficio N° 053-2025-UEI-DIGA-UNE y Oficio N° 077-2025-UEI-DIGA-UNE, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad de Abastecimiento los Términos de Referencia para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, por el monto de S/ 14'584,875.53 (catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles), acogiéndose bajo la modalidad de ejecución establecida por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en referencia al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM;

Que, con el Informe de las Actuaciones Preparatorias Nº 002-2025-UFP-UA-UNE, se determina que la contratación para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI Nº 2251451, se constituye como una contratación directa, con un valor estimado de S/ 14'584,875.53 (catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles);

Que mediante Oficio Nº 033-2025-UFP-UA-UNE, del 11 de febrero del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación directa para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI Nº 2251451;

Que con Informe N° 023-2025-UP, del 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgan disponibilidad presupuestal para la contratación directa para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, por el importe de S/14´584,875.53 (catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que mediante Oficio N° 035-2025-UFP-UA-UNE, del 12 de febrero del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita al Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones la revisión y validación de cotizaciones para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451;

Que con Oficio Nº 086-2025-UEI-DIGA-UNE, del 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad de Abastecimiento el Informe Nº 012-2025-KVT-UEI-UNE, referido a la validación de la oferta técnica para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI Nº 2251451;

Que mediante Resolución Nº 0303-2025-R-UNE, del 13 de febrero del 2025, y su rectificatoria, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución Nº 0039-2025-R-UNE, del 21 de enero del 2025, el Procedimiento de Selección Contratación Directa "EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451";

Que, con Informe Técnico  $N^{\circ}$  002-2025-UFP-UA-UNE, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación determina lo siguiente:

#### IV. ANÁLISIS

# IV.1. REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De acuerdo con el requerimiento establecido en el Informe Nº 005-2025-KVT-UEI-UNE, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Kiren Vargas Torres, se recomienda la contratación directa para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, acogiéndose a la modalidad de ejecución prevista por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en referencia al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM.

En mérito a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, ante una SITUACIÓN DE EMERGENCIA, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en concordancia con los subliterales b.1 y b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

## **RECTORADO**

### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Por otro lado, el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al Área Usuaria definir con precisión en los términos de referencia, especificaciones o expediente técnicos, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

### IV.1.1. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Mediante Resolución N° 0193-2025-R-UNE, del 04 de febrero del 2025, se aprueba el expediente técnico segunda Etapa "A", con un monto actualizado de obra de S/ 14'859,090.25 (catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa con 25/100 soles), incluye los gastos generales, utilidades, impuestos de ley y gastos de supervisión de obra.

Cuadro N° 01 - Presupuesto de Obra

item	Descripción	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES Y PLANES	168,332.93
02	PONTONES	358,229.11
03	PROTECCION DE QUEBRADAS	10,892,063.89
	COSTO DIRECTO	11,418,625.93
	GASTOS GENERALES (3.244758%)	370,506.78
	UTILIDAD (5%)	570,931.30
	SUB TOTAL	12,360,064.01
	IGV (18%)	2,224,811.52
	VALOR REFERENCIAL	14,584,875.53
	SUPERVISION C/IGV (2.03514% CD)	274,214.71
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION	14,859,090.25

# IV.2. SUSTENTO QUE PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Que mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, del 10 de enero del 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Por lo expuesto, se hace urgente intervenir en la ejecución de la obra para mitigar los riesgos derivados de un PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, con el fin de salvaguardar la infraestructura del Campus Central de la UNE EGyV y garantizar la seguridad de la población estudiantil en caso de desastres naturales.



CTO PT



Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

De acuerdo con los antecedentes, se ha registrado la presencia de fuertes precipitaciones pluviales en años anteriores, y en los últimos años con mayor intensidad, lo que ha ocasionado daños significativos a las infraestructuras públicas y privadas. De no tomarse las previsiones adecuadas, existe el riesgo de colapso, lo que pondría en peligro a la población estudiantil y afectaría aún más la infraestructura pública.

Que, en ese sentido, de acuerdo con el informe de la Unidad Ejecutora, se identifica la necesidad de intervenir, de manera inmediata, en la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, que contempla las partidas estrictamente necesarias, cuyo objetivo principal es proteger y salvaguardar tanto a la población estudiantil como la infraestructura pública; por lo que se requiere la ejecución de los siguientes componentes de obra:

- Construcción de muro de contención de concreto armado en ambas franjas de la Quebrada Santo Domingo.
- Construcción de diques de concreto y reductores de energía en la Quebrada Santo Domingo.
- Construcción de muro de contención de concreto armado en ambas franjas de la Quebrada
  Cantuta
- Construcción de diques de concreto y reductores de energía en la Quebrada Cantuta.
- Construcción de 02 pontones en la Quebrada Cantuta.

Al respecto, es de precisar que, para el caso en concreto, la situación de emergencia puede estar orientada a las causales señaladas en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisamente concordado con el subliteral b1) Acontecimientos catastróficos y el subliteral b3) Situaciones que supongan grave peligro del artículo 100 del Reglamento de la LCE.

Sin perjuicio de lo anterior, de los documentos que forman parte del expediente de contratación, se advierten circunstancias que justifican la utilización de un procedimiento de selección mediante Contratación Directa, en virtud de la causal "Acontecimientos catastróficos", la cual hace referencia a situaciones extraordinarias ocasionadas por la naturaleza o por la acción u omisión del ser humano, que generan daños y afectan a una determinada comunidad - b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley.

# IV.3. DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE EMERGENCIA.

Es importante resaltar que el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las Contrataciones Directas deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Cabe señalar que esta disposición no aplica a los casos de contratación directa que el reglamento califica como delegables.

En esta línea, el artículo 100 del Reglamento establece:

(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo con el numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...)

En mérito de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la presente Contratación Directa, dentro del plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El OSCE, mediante Opinión N° 037-2021/DTN: Sobre la Contratación Directa por situación de emergencia, señala:

"(...) 2.1.4 El artículo 27 de la Ley establece supuestos que, debido a razones coyunturales, económicas o de mercado, facultan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos constituyen las causales de contratación directa.

Sobre el particular, es importante señalar que <u>la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley.</u>

Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del referido artículo, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

En ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata, de ahí que el artículo 100 del Reglamento establezca que en tales situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien, en virtud de la causal de contratación directa por situación de emergencia, exclusivamente, se permite que la Entidad contratante regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

Para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, tal regularización se efectúa, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se aprecia que la contratación directa por situación de emergencia es el único supuesto que permite que ciertas actuaciones involucradas en el proceso de contratación sean regularizadas, incluso, después de que el proveedor seleccionado haya iniciado la ejecución de sus prestaciones a cargo. (...).

#### V. VALOR REFERENCIAL

- V.1. Como consecuencia de las Actuaciones Preparatorias para la obtención del valor referencial y en virtud a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), tratándose de ejecución de obras, el valor referencial se determina a partir del monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y no debe tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra.
- V.2. En el presente caso, según se consigna en el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N°. 2251451, SEGUNDA ETAPA A", el presupuesto de obra se actualizó y aprobó con fecha 30 de enero del 2025.
- V.3. Por otro lado, el referido presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 14'584,875.53 (catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 53/100 soles.







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

## **RECTORADO**

### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
01	EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451.	UNIDAD	1	S/ 14,584,875.53
	S/ 14,584,875.53			

FUENTE: Expediente Técnico - Resolución Nº 0193-2025-R-UNE

#### VI. INDAGACIÓN DE MERCADO

VI.1 Como parte de la indagación de mercado, con el fin de obtener las mejores ofertas que cumplan con los Términos de Referencia, el 10 de febrero del 2025 se realizó la invitación, mediante correo electrónico, a los diferentes proveedores del rubro, otorgando un plazo máximo de 24 horas para la recepción de su propuesta técnico-económica, en el marco de la modalidad de contratación correspondiente, respaldada por el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos por peligro inminente (DS 007-2025-PCM).

Como resultado, se obtuvieron dos (02) cotizaciones, de las siguientes empresas:

N°	PROVEEDOR	RNP	IMPORTE COTIZADO
01 Consorcio Ejecutor la Cantuta		Si	S/ 14,551,896.89
02	Consorcio Ares	Si	S/ 14,824,071.25

## VI.2 Validación de propuestas Técnico - Económicas

Mediante el Oficio N° 035-2025-UFP-UA-UNE, de fecha 12 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Programación solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones la validación de las propuestas técnico-económicas recibidas, con el fin de determinar su cumplimiento con lo dispuesto en los términos de referencia. Al respecto, a través del Oficio N° 086-2025-UEI-DIGA-UNE, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la validación de las mencionadas propuestas.

De la evaluación de las ofertas presentadas por los postores se concluyó que solo el proveedor CONSORCIO EJECUTOR LA CANTUTA SÍ CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

#### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Cuadro N° 07: Resumen de validación

PROVEEDOR	CUMPLE (Marca con X)	NO CUMPLE (Marca con X y fundamentar)		
CONSORCIO EJECUTOR LA CANTUTA	Х	y ididamentar)		
CONSORCIO ARES		X No presenta declaraciones juradas		

Fuente: Informe Nº 012-2025-KVT-UEI-UNE – Unidad Ejecutora de Inversiones – UNE

Asimismo, de la revisión de la documentación de las empresas conformadas por el CONSORCIO EJECUTOR LA CANTUTA, se verifica que no cuentan con ningún impedimento para contratar con el Estado.

#### VII. CONCLUSIONES

VII.1 De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los subliterales b.1) y b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, bajo el procedimiento de contratación directa, por situación de emergencia, debido a la causal de acontecimientos catastróficos, los cuales son de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños y afectan a una determinada comunidad.

## VIII. RECOMENDACIONES

- VIII.1 Se recomienda solicitar la Opinión Legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- VIII.2 Del mismo modo, solicitar el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2251451, por la causal ante una situación de emergencia, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los subliterales b.1 y b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 14'551,896.89 (catorce millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 89/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario.

Que mediante Oficio Nº 140-2025-UA-UNE, del 13 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el pronunciamiento correspondiente;







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

# Artículo 27. Contrataciones directas

- 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
  - b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.
- 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

# Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

# Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

#### b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, tras la revisión del expediente y en virtud de los informes pertinentes, se concluye que la contratación directa está regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 112-2025-OAJ-UNE, considera procedente la contratación directa para la EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento;







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

#### **RECTORADO**

## RESOLUCIÓN Nº 0318-2025-R-UNE

Chosica, 20 de febrero del 2025

Que mediante Oficio N° 149-2025-UA-UNE, del 14 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración gestionar la emisión de la resolución de la CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-002-2025-UNE-1 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención, considerando los informes de la oficina técnica y del área legal; y requiere que se efectivice lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA-PROC-002-2025-UNE-1 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ETAPA "A" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA, SEÑALIZACIÓN Y ORNATO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNE EGYV LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2251451, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deberán ser remitidos a la Unidad de Abastecimiento, para los fines que esta considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deberán ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Guzm Secretaria General

bg. Anita Luz Chacón Ayala

ALCHA/RMGV

Rectora

da Violeta Asencios Trujillo